



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Anexo I Bases y condiciones - Convocatoria Fortalecimiento

ANEXO II - BASES Y CONDICIONES

1.- INTRODUCCIÓN:

En el marco del Programa “Nuestro Futuro”, el INSTITUTO NACIONAL DE LAS JUVENTUDES (INJUVE), organismo desconcentrado de la Jefatura de Gabinete de Ministros, invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de todo el territorio nacional a participar de la convocatoria para el fortalecimiento institucional con la premisa de potenciar, promover, apoyar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas sociales de y para la población juvenil.

Dicho fortalecimiento comprenderá la asistencia económica a las OSC para la compra de equipamiento y bienes de capital vinculados a proyectos sociales cuya población objetivo sean jóvenes de 15 a 29 años.

2.- DESTINATARIOS:

Serán destinatarios las personas jurídicas sin fines de lucro, regularmente constituidas bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente (asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas), que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal y con propuestas o iniciativas documentadas para la población juvenil, en los términos fijados en estas bases y condiciones.

No podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones cuyos representantes se encuentren vinculados al INJUVE bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público. Tampoco podrán participar de esta convocatoria quienes hayan percibido, durante el año en curso, un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin (Conf. Artículo 1º, Ley N° 11.672).

3.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD FORMAL:

Las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación como requisitos de admisibilidad formal:

- Nota de solicitud de asistencia financiera
- Constancia de inscripción en cualquiera de los registros correspondientes a tal efecto.
- Copia certificada del Acta constitutiva y estatuto.
- Copia certificada de la designación de autoridades vigentes y DNI del presidente/a o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.
- Copia certificada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.
- Copia certificada del Acta o poder de la Comisión Directiva u órgano superior de la entidad en que se autoriza al Presidente, representante legal o cargo equivalente superior o apoderado especial a suscribir el convenio.
- Constancia de Inscripción en la AFIP vigente.
- Cuenta bancaria de la organización. En todos los casos deberá acreditarse CONSTANCIA DE CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) de Cuenta Bancaria en Banco público nacional, provincial o privado, que estuviere habilitado para recibir fondos del Gobierno Nacional de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, certificada por la entidad bancaria.

La documentación requerida deberá presentarse con copia certificada, la cual podrá ser emitida por escribano público, juez de paz, autoridad policial o autoridad administrativa. Aquella documentación que cuente ya en las bases del INJUVE, o bien en registros públicos con los cuales INJUVE tenga relaciones de cooperación, podrá ser directamente incorporada en las actuaciones resultantes, previa certificación efectuada por el personal del INJUVE con jerarquía de director o equivalente.

4.- REQUISITOS SUSTANCIALES DE LA POSTULACIÓN:

Las organizaciones sociales que apliquen a la presente convocatoria deberán presentar documentación digital relativa a sus datos formales y de conformación, y completar la Nota de Solicitud de Asistencia Financiera que, como Anexo I, forma parte integrante de las presentes Bases, y enviarla vía mail: fortalecimientoinjuve@jefatura.gob.ar

Asimismo, deberán consignar la finalidad de la asistencia financiera describiendo:

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA *Al hablar de destinatarias/os directas/os, referimos a personas o instituciones a las que queremos alcanzar directamente ¿Cuántas son?*

POBLACIÓN DESTINATARIA INDIRECTA *Al hablar de destinatarias/os indirectas/os referimos a personas o instituciones que serán alcanzadas indirectamente por el proyecto ¿Indirectamente quiénes serán alcanzadas/os por el proyecto?*

La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea.

5.- FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará a través de los canales habilitados en el sitio web del INJUVE (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/instituto-nacional-de-juventud>).

La convocatoria cierra a las 23 hs. del día 25 de noviembre de 2022. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, el INJUVE podrá prorrogar el plazo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, con una antelación mínima de 48 hs al vencimiento del plazo. Tal situación será eventualmente notificada a todos los interesados por los canales de información habilitados a tal efecto.

Todos los datos que las organizaciones postulantes incluyan en la nota de solicitud tendrán carácter de declaración jurada, por lo que INJUVE estará habilitada para rechazar sin más trámite cualquier solicitud en la que se compruebe la falsedad de cierta documentación, independientemente de las demás consecuencias administrativas y penales que se pudieran derivar de ello.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y/o al correo electrónico declarado por cada organización, asumiendo estos últimos la responsabilidad de mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Cualquier información o consulta se realizará vía mail a: injuve@jefatura.gob.ar

6.- ASISTENCIA ECONÓMICA:

El aporte económico que otorgará el INJUVE será de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) por entidad.

No obstante, el apoyo económico podrá ser inferior cuando las organizaciones que apliquen a la convocatoria hayan solicitado un importe menor en la nota de solicitud, o cuando el Comité de Selección así lo resuelva, sobre la base de su informe circunstanciado de evaluación del proyecto.

Todas las organizaciones seleccionadas en la presente convocatoria, deberán ejecutar la asistencia financiera dentro de los 30 días de recibida la transferencia de los montos solicitados, ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

INJUVE elaborará un expediente por cada presentación, de conformidad con la normativa vigente, donde serán

agregada la documentación, constancias y presentaciones de cada OSC peticionante, a los efectos de su posterior evaluación.

Todos los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal exigidos serán evaluados por un Comité de Selección (de aquí en más Comité).

A los fines de seleccionar a los beneficiarios, el Comité evaluará cada presentación considerando los siguientes factores de ponderación:

- Impacto sociocultural, consistencia y factibilidad del proyecto. (20 puntos)
- Valor del proyecto como herramienta de inclusión social. (20 puntos)
- Demanda territorial de inserción del proyecto. (20 puntos)
- Perspectiva de género. (20 puntos)
- Se valorarán los proyectos con inserción en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social. (10 puntos)
- Se utilizarán criterios de equidad razonable en la distribución regional de los proyectos y en el género de las personas responsables de cada organización a cargo del proyecto. (10 puntos)

El Comité se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada uno de los proyectos ganadores, hasta el tope de financiamiento previsto por organización.

En tal sentido, podrá otorgar el monto solicitado por el proyecto que se postula, o un monto inferior, si así lo decidiese. En este último caso, si los beneficiarios aceptaran la ayuda parcial, se les solicitará la readecuación del presupuesto según el monto otorgado, y deberá ser aprobado por el equipo técnico del programa.

La decisión del Comité estará fundamentada y a tal efecto se labrará el acta pertinente.

8. RENDICIÓN:

Las organizaciones deberán presentar la rendición de cuentas en el plazo y forma establecidas en el apartado “VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS” del Manual de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Asistencia Financiera, la realización de Eventos y Jornadas y sus correspondientes Rendiciones de Cuentas”.

